

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES

RUTAS UNION DE SALINAS RUSAL CIA. LTDA.

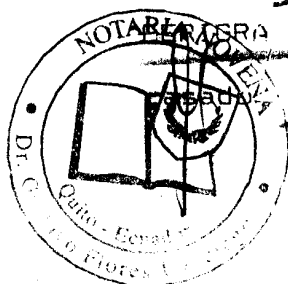
OTORGADA POR LOS SRES. MANUEL FERIGRA RIVERA, EUGENIO
RENATO POZO LASTRA, GALO BOLIVAR FERIGRA ANANGONO, WILSON
JOSELITO DIBUJES TERAN, JOSE ANTONIO TOAPANTA BAEZ, LUIS
TARQUINO CALDERON GRIJALVA, CRUZ ELIAS FERIGRA RIVERA,
JOSE ANIBAL ESPINOSA SEVILLANO, MILTON FABIAN REA VITERI,
BAYARDO RAFAEL VASQUEZ TERAN, PABLO LUIS MORALES MENA,
HUGO NORBERTO ESPINOSA RAMOS, JULIO CESAR PROANO Y JOSE
RICARDO TOAPANTA BAEZ

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400

MG

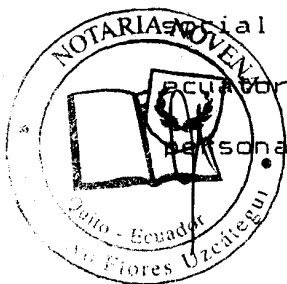
DI 3 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, día dos de marzo del año dos mil uno; ante mi el
Notario Noveno del Cantón, doctor Gustavo Flores
Uzcátequi, comparecen los señores MANUEL FERIGRA RIVERA,
casado, EUGENIO RENATO POZO LASTRA, soltero, GALO BOLIVAR
FERIGRA ANANGONO, casado, WILSON JOSELITO DIBUJES TERAN,
casado, JOSE ANTONIO TOAPANTA BAEZ, soltero, LUIS



TARQUINO CALDERON GRIJALVA, divorciado, CRUZ ELIAS
FERIGRA RIVERA, casado, JOSE ANIBAL ESPINOSA SEVILLANO,
casado, MILTON FABIAN REA VITERI, soltero, BAYARDO RAFAEL
VASQUEZ TERAN, casado, PABLO LUIS MORALES MENA, casado,
HUGO NORBERTO ESPINOSA RAMOS, viudo, JULIO CESAR PROANO,
casado, Y JOSE RICARDO TOAPANTA BAEZ, casado, cada uno
por sus propios derechos; los señores comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia
Salinas, cantón Ibarra, provincia de Imbabura,
ocasionalmente en esta ciudad, mayores de edad y
legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen:
que elevan a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de
la cual conste el contrato de constitución de Compañía de
responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública, las
siguientes personas: MANUEL FERIGRA RIVERA, EUGENIO
RENATO POZO LASTRA, GALO BOLIVAR FERIGRA ANANGONO, WILSON
JOSELITO DIBUJES TERAN, JOSE ANTONIO TOAPANTA BAEZ, LUIS
TARQUINO CALDERON GRIJALVA, CRUZ ELIAS FERIGRA RIVERA,
JOSE ANIBAL ESPINOSA SEVILLANO, MILTON FABIAN REA VITERI,
BAYARDO RAFAEL VASQUEZ TERAN, PABLO LUIS MORALES MENA,
HUGO NORBERTO ESPINOSA RAMOS, JULIO CESAR PROANO Y JOSE
RICARDO TOAPANTA BAEZ, todos de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en la parroquia Salinas del cantón Ibarra,
provincia de Imbabura, capaces para contratar, quienes

libre y voluntariamente convienen constituir una compañía⁶⁴ de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas establecidas a continuación.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTES RUTAS UNION DE SALINAS RUSAL CIA. LTDA. y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía constituida mediante este instrumento tendrá como objeto social: a) El transporte terrestre de carga liviana en camionetas, conforme las autorizaciones de los organismos de tránsito competentes; b) Adquirir acciones o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. c) Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social. d) Actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista; podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social de cualquier persona natural o jurídica, ecuatoriana o extranjera; igualmente podrá asociarse con personas naturales o jurídicas.- Para la realización de



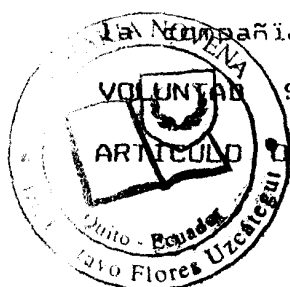
su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el mismo; podrá otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; y, en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley ecuatoriana. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

✓ actividad cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte - ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria.-

Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizado por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. La

reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los correspondientes Organismos de Tránsito.- La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reclamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50).

contados desde la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene condición de ecuatoriana, y su domicilio principal es la parroquia Salinas, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer Sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (US\$ 1,00) de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de



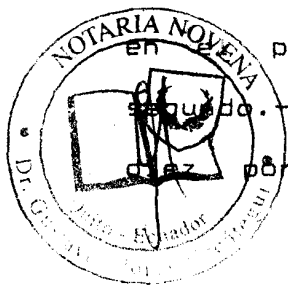
la Compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD

SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.-

ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyese conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:- a) Designar y remover por las causas legales al Presidente, al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en las cesiones de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del Contrato Social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i)

Disponer que se inicien las acciones correspondientes en 06
contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto
anual de la compañía; k) Ejercer las demás establecidas
en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES
DE JUNTAS GENERALES Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la
Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las
ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la compañía, para conocer el
balance anual, los informes que presenten el Presidente y
el Gerente General, la distribución de utilidades y
cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.
Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos
puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán
hechas por notas suscritas por el Gerente General y
enviada a los socios, con ocho días de anticipación por
lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha
de la convocatoria ni la reunión de la Junta. La
convocatoria debe ser enviada por correo certificado al
lugar registrado más reciente por el socio como su
domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su
familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de
la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo,
en primer caso, o la firma de recepción en el
segundo.- El o los socios que representen por lo menos el
diez por ciento (10%) del capital social, podrán



solicitar por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición si el Gerente General no lo hiciese en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de recibo de la petición el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán acudir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede social, en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

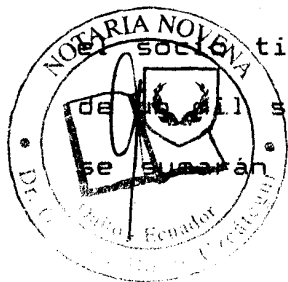
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, esta

07
quedará diferida; si se pidiese un término más largo decidirá la medida que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que esta designase.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que



se tiene derecho a un voto por cada participación de los socios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta

General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las Resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre

los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un periodo de dos (2) años. y podrá ser reelegido por periodos iguales.- Son sus funciones:- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;- b) Presidir y convocar, si no lo hiciese el Gerente General, a la Junta General de Socios.-

08

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente

General de la Compañía, de entre los socios o fuera de

ellos, para un periodo de dos (2) años y podrá ser

reelegido por periodos iguales. Representará a la

Compañía y tendrá a su cargo la administración y

contabilidad de ella.- Son sus funciones:- a) Nombrar y

remover al personal de la Compañía y señalar sus

remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de

aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c)

Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d)

Dirigir el movimiento económico-financiero de la

Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de

Socios, un informe anual y el balance que refleje la

situación económica de la Compañía, la cuenta de perdidas

y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades;

todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar de la

terminación del respectivo ejercicio económico; f)

Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el

archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los

libros de Actas y Participaciones y Socios de la

Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j)



Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION.- Cuando faltase o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva resolverá la Junta General.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en relación a sus participaciones, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado y las previstas por leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el

veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO
TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el
treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a
la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a
lo dispuesto en las normas vigentes, la Ley de Compañías
y los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los
presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de
Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se
entenderán incorporadas a este contrato.- TERCERA.-
INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la
Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400) y está
integralmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento
de la siguiente forma:-----

SOCIO	CAPITAL			No.
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
1 MANUEL FERIGRA RIVERA	28	14	14	28
2 EUGENIO POZO LASTRA	30	15	15	30
3 GALO FERIGRA ANANGONO	28	14	14	28
4 WILSON DIBUJES TERAN	28	14	14	28
5 ANTONIO TOAPANTA BAEZ	30	15	15	30
6 LUIS CALDERON GRIJALVA	30	15	15	30
7 CRUZ E. FERIGRA RIVERA	30	15	15	30
8 JOSE A. ESPINOSA S.	28	14	14	28
9 REA VITERI	28	14	14	28
10 VASQUEZ TERAN	28	14	14	28



11 PABLO MORALES MENA	28	14	14	28
12 HUGO ESPINOSA RAMOS	28	14	14	28
13 JULIO CESAR PROAÑO	28	14	14	28
14 RICARDO TOAPANTA BAEZ	28	14	14	28
TOTAL US\$	400	200	200	400

Los socios pagarán el saldo del capital suscrito y no pagado, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- El capital pagado es en dinero efectivo, según se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital del Banco, que se adjunta.-

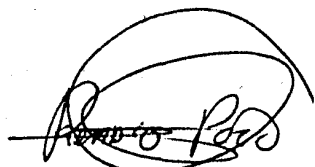
CUARTA.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

Los socios fundadores han designado como Presidente de la compañía al señor Cruz Elias Ferigra Rivera, y, como Gerente General al señor Luis Tarquino Calderón Grijalva; los nombramientos respectivos les serán extendidos por la primera junta general de socios, a fin de que sean inscritos en el Registro Mercantil.-

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Se autoriza al Doctor Julio Michelena Ayala, para que a nombre y representación de los socios, realice todos los trámites concernientes a la aprobación de los estatutos en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil.-

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- (firmado) Dr. Julio Michelena Ayala, Abogado, Matrícula número tres mil setecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la

minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; se agrea el comprobante del depósito bancario; y, leída que les fue la escritura de constitución de RUTAS UNION DE SALINAS RUSAL CIA. LTDA. a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



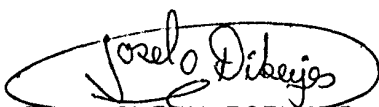
Sr. EUGENIO POZO LASTRA

C.C.No. 100169442-9



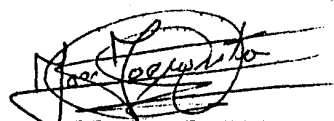
Sr. GALO FERIGRA ANANGONO

C.C.No. 100126536-0



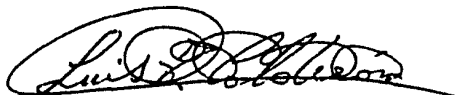
Sr. WILSON DIBUJES TERAN

C.C.No. 100238575-3



Sr. ANTONIO TOAPANTA BAEZ

C.C.No. 100184295-2



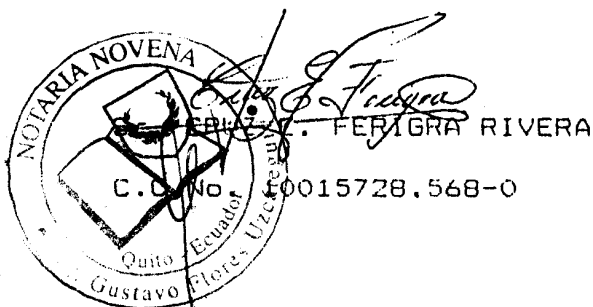
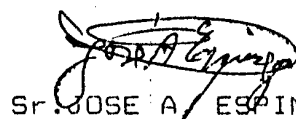
Sr. LUIS CALDERON GRIJALVA

C.C.No. 100000111-3



Sr. MANUEL FERIGRA RIVERA

C.C.No. 100098059-7

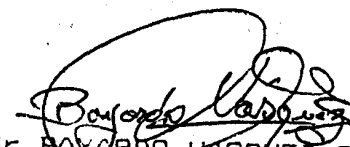



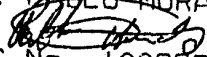
Sr. JOSE A. ESPINOSA S.

C.C.No. 100130654-5

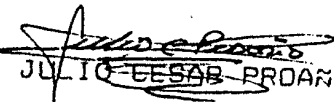
Sr. MILTON REA VITERI

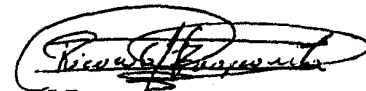
C.C.No. 100239870-2


Sr. BAYARDO VASQUEZ TERAN
C.C.No. 100161083-9

Sr. PABLO MORALES MENA

C.C.No. 100229582-0


Sr. HUGO ESPINOSA RAMOS
C.C.No. 100040732-8


Sr. JULIO CESAR PROANO
C.C.No. 100098011-8


Sr. RICARDO TOAPANTA BAEZ
C.C.No. 100150915-5

(firmado) El Notario, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.-

Notario Noveno del Cantón Quito.-



SEÑORES
CONSEJO PROVINCIAL DE
DE TRANSITO DE IMABURA
PRESENTE

RESOLUCION NO. 001-CJ-010-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAS UNION DE SALINAS RUSAL CIA. LTDA."**, domiciliada en la Parroquia Salinas, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 110-CJ-SUBAJ-2000-CNTTT, de diciembre 15 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, mediante oficio No. 624-DEJ-CTG del 4 de diciembre del 2000, adjunta el informe No. 278-DT-CPTI, de fecha noviembre 10 del presente año, suscrito por el Asesor Técnico de dicho Organismo, recomienda se conceda Informe Favorable previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAS UNION DE SALINAS RUSAL CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia Salinas, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, que en su Recomendación manifiesta que si es conveniente lo solicitado.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación.

En el art. **SEGUNDO OBJETO SOCIAL: SUPRIMIR:** En el literal d) después de **Financiar:** "instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior".

Inicio de un capítulo de disposiciones de tránsito:





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

1.4 La nómina de los **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. MANUEL FERIGRA RIVERA
2. EUGENIO RENATO POZO LASTRA
3. GALO BOLIVAR FERIGRA ANANGONO
4. WILSON JOSELITO DIBUJES TERAN
5. JOSE ANTONIO TOAPANTA BAEZ
6. LUIS TARQUINO CALDERON GRIJALVA
7. CRUZ ELIAS FERIGRA RIVERA
8. JOSE ANIBAL ESPINOSA SEVILLANO
9. MILTON FABIAN REA VITERI
10. BAYARDO RAFAEL VASQUEZ TERAN
11. PABLO LUIS MORALES MENA
12. HUGO NORBERTO ESPINOSA RAMOS
13. JULIO CESAR PROAÑO
14. JOSE RICARDO TOAPANTA BAEZ



2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 278-DT-CPTI de 10 de noviembre del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transp. de Carga Liviana en



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Camionetas denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAS UNION DE SALINAS RUSAL CIA. LTDA", con domicilio en la Parroquia Salinas, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.

12

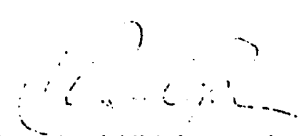
3. Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 20 de diciembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTAS UNION DE SALINAS RUSAL CIA. LTDA", domiciliada en la Parroquia Salinas, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

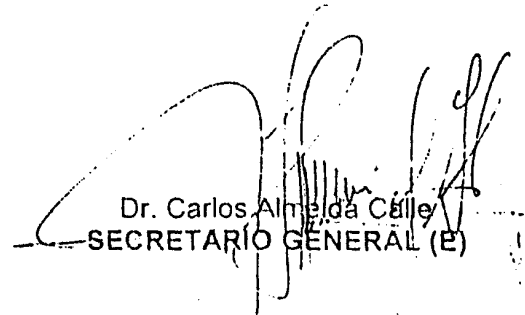
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del dos mil uno.


Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:




Dr. Carlos Almeida Cárdenas
SECRETARIO GENERAL (E)



J. P. Gustavo Flores 285-56 Maria Tello. 525-816-525-796 QUITO-ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

A petición verbal de la parte interesada.

CERTIFICAMOS

Que RUSAL CIA.LTDA. aperturó una Cuenta de Integración de capital, el capital social de la Compañía - es de CUATROSCIENTOS USD CON 00/100 CTVOS. y está - íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nro. ACC.
Manuel Ferigra Rivera	28	14	14	28
Eugenio Pozo Lastra	30	15	15	30
Galo Ferigra Anangonó	28	14	14	28
Wilson Dibujes Terán	28	14	14	28
Antonio Toapanta Báez	30	15	15	30
Luis Calderón Grijalva	30	15	15	30
Cruz Ferigra Rivera	30	15	15	30
José Espinoza S.	28	14	14	28
Milton Rea Viteri	28	14	14	28
Bayardo Vásquez Terán	28	14	14	28
Pablo Morales Mena	28	14	14	28
Hugo Espinosa Ramos	28	14	14	28
Julio César Proaño	28	14	14	28
Ricardo Toapanta Báez	28	14	14	28
TOTAL	\$ 400,00	200	200	400

Ibarra, septiembre 7/2000

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA IBARRA

JEFE DE AGENCIA
J. E. V.
10/94



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

13

No. Trámite: 992907

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESPINOSA FERRERA JIMI

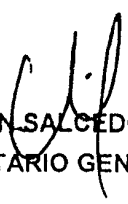
Fecha Reservación: 18/01/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTAS UNION DE SALINAS RUSAL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/04/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100093011-3

PROANO JULIO CESAR

01 JUNIO 1956

ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN

001-2 0150 0044

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 195



ECUATORIANA E4343Y4342

CASADO ROSA BALVINA VELASTEGUI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

10/03/2000

0050507-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100150915-5

IOAPANTA BAEZ JOSE RICARDO

22 MARZO 1964

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

02 2 261 0051

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 64



ECUATORIANA E23312222

CASADO SUSANA DELIA VALENCIA BORDA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE RICARDO IOAPANTA

ABIGAIL BAEZ

IBARRA 30/11/97

30/11/2009

4041050



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100130654-5

JOSE ANIBAL ESPINOSA SEVILLANO

12 DE JUNIO DE 1964

SALINAS IMBABURA

10 DEF 536 1069

IBARRA IMBABURA 1964



ECUATORIANA V4343-V2242

SOLTERO

PRIMARIA 69 JORNALERO

LOUIS ENRIQUE ESPINOSA

MARTHA SEVILLANO

IBARRA 22-09-1982

12-06-1988 CB

0240527



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 02 MAR 2001

GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 10018422-0
DUEÑTA: RAEZ, JOSE ANTONIO
1949
INBABURA/IBARRA/SALINAS
0133000100049
INBABURA/IBARRA
SALINAS

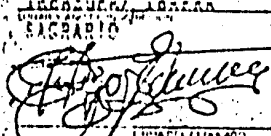


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 10018422-0
DUEÑTA: RAEZ, JOSE ANTONIO
1949
INBABURA/IBARRA/SALINAS
0133000100049
INBABURA/IBARRA
SALINAS

PRIMARIA JORNALERO
JOSE RICARDO TOAPEÑATE PINEDA
HORIA ALICIA RAEZ
IBARRA 25-01-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1526218



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 100040732-8
RIZKOSA RAKOS RUGO ROBERTO
1967
INBABURA/IBARRA/SALINAS
0133000100049
INBABURA/IBARRA
SALINAS

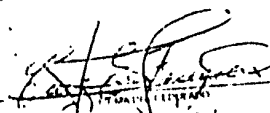



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 100040732-8
RIZKOSA RAKOS RUGO ROBERTO
1967
INBABURA/IBARRA/SALINAS
0133000100049
INBABURA/IBARRA
SALINAS

MARIANA FERIGRA
PROFESIONAL
113152

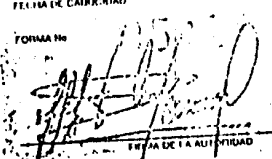



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 100157288-0
FERIGRA RIVERA CRUZ ELIAS
1986
INBABURA/IBARRA/SALINAS
0133000100049
INBABURA/IBARRA
SALINAS




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 100157288-0
FERIGRA RIVERA CRUZ ELIAS
1986
INBABURA/IBARRA/SALINAS
0133000100049
INBABURA/IBARRA
SALINAS

SILVIA JINEBA ARCE KENDEZ
JORNALERO
ADAN FERIGRA
ANA RIVERA
IBARRA 37/09/99
03/09/2011
-99





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 02 MAR 2001
DE GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100161003-7

VASQUEZ TERAN BAYARDO RAFAEL

14 SEPTIEMBRE 1.965

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

LUGAR DE NACIMIENTO 03 2 031 0165

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 65

Rafael Vasquez Teran

IMBABURA

ECUATORIANA ***** V2443Y2242

CASADO CARMEN INES RODRIGUEZ QUINA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL VASQUEZ

DELIA MARIA TERAN

IBARRA 26/11/98

28/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0540853

Miguel Vasquez

IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100098059-7

FERIGRA RIVERA MANUEL

07 MAYO 1.955

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

02 2 359 00715

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 55

Manuel Ferigra Rivera

IBARRA

ECUATORIANA ***** V444314422

CASADO LUZMILA COTACACHI

PRIMARIA JORNALERO

ADAN FERIGRA

ANITA RIVERA

QUITO 27/09/97

02/09/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0900124

Adan Ferigra

IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100229582-0

MORALES MENA PABLO LUIS

22 AGOSTO 1.968

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

01 1 045 00045

IMBABURA/IBARRA

SALINAS 68

Pablo Morales Mena

IBARRA

ECUATORIANA ***** E1333A1122

CASADO SILVIA PATRICIA ESPINOSA S.

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO IOVIAS MORALES

LASTERIA MENA

IBARRA 4-01-95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

793858

Silvia Patricia Espinosa

IBARRA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, do 12 de Abril de 1978 que amplie el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito 02-MAR-2001

Gustavo Flores U.

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 1001691439

POZO, LASTRA, EUGENIO, RENATO

21 MARZO 1967

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

01 I 005 0001

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

67



Renato Pozo

ECUATORIANA

SOLTERO

ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL

JONDE, ALEJANDRO POZO

DEATOZ, LASTRA

IBARRA 1-04-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1527-00



15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100126536-0

GALO BOLIVAR FERIGRA ANANGONO

2 DE MARZO DE 1956

SALINAS IMBABURA

4º DEF. 298 601

IBARRA IMBABURA 1956



Galo Bolivar

ECUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA 4º

JORNALERO

LUIS FERIGRA

SARA ANANGONO

IBARRA FEBRERO 9 de 1979

2 DE MARZO DE 1985



Luis Ferigra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 100218575-3

DIBUJES TERAN WILSON JOSELITO

03 JULIO 1975

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

01 I 025 0009

IMBABURA/IBARRA/SALINAS



Wilson Dibuja

ECUATORIANA

CASADO

YEPEZ GORDILLO CELIA MARIBEL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILSON MARIANO DIBUJES M

ZOILA HERCEDES TERAN V

IBARRA 22705797

2270572009



Celia Yopez

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, 02 MAR 2001

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 100000111-3

LUIS TARQUINO - CALDERON - GRIJALVA

12 DE MARZO 1.943

ATUQUAQUI - IMBABURA

19x 26 77

ANTE IMBABURA - 1.943

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA V 3333 1 2222

DIVORCIADO

ESTADO PRIMARIA

PROFESIONAL

ANGEL MARIA CALDERON

ISABEL GRIJALVA

QUITO 3 DE AGOSTO 1.984

3 DE AGOSTO 1.996

0755628

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 100259870-2

REA VITERI MILTON FABIAN

09 MAYO 1.979

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

03 1 124 0002

IMBABURA/ IBARRA

SALINAS

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA E33431222

SOLTERO

PRIMARIA

JORNALERO

WILFRIDO OSWALDO REA PABON

MAURA HORTENCIA VITERI SUAREZ

IBARRA 2706797

0270672009

3709242

[Signature]

[Fingerprint]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nr 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

QUITO 02 MAR 2001

[Signature]

GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

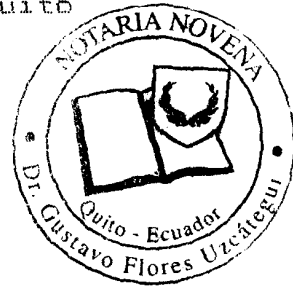
torgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de
su celebración.-



16

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

Notario Noveno de Quito



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Inten-
dencia Jurídica de la Oficina Matriz de la Superinten-
dencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Reso-
lución No. 01.Q.IJ.2304 de 9 de Mayo del 2001, tomé
nota de la Aprobación de la escritura de Constitución
de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RUTAS UNION DE SALINAS
RUSAL Compañía Limitada, al margen de la matriz de la
escritura pública antes referida, celebrada ante mí el
2 de Marzo del 2001, y en los términos constantes en la
escritura que antecede.- Quito, a 15 de Mayo del
2001.-



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



...ZON: En esta fecha y bajo la partida Nro:110, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 01.Q.IJ..2304 de de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha nueve de Mayo del dos mil uno; Cumpliendo lo dispuesto por el Art.2do. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.-Ibarra, dieciocho de mayo del dos mil uno.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR.

